



**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**ACTA AUTORIZACION INICIO PROCESO DE COMPRA DIFERENCIADO
CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTA PLÁSTICO PARA LA
ELABORACIÓN DE BUSTO AL PATRICIO JUAN PABLO DUARTE.
(PCB-4406)**

VISTA: La Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024.

VISTO: La Ley n.º 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la resolución n.º ADM-2024-002, de fecha 2 de agosto de 2024.

VISTA: La solicitud de compra, de fecha veintisiete (27) de marzo de 2026, realizada por la Dirección de Comunicación Estratégica, para a la contratación de artista plástico para la elaboración de busto al Patricio Juan Pablo Duarte.

VISTO: El certificado de fondos número PCB-4406, de fecha ocho de abril de 2026, el cual asciende a un monto total de trescientos cincuenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$354,000.00) firmado por la Lcda. Belkis Claribel Almonte Ureña, encargada de Contabilidad, para la misma contratación.

POR CUANTO: Que la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas dispone, en su artículo 2, lo siguiente:

“Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por: (...)

3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga;”

POR CUANTO: Que el párrafo II, de dicho artículo, establece lo siguiente:





**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

“Los entes y órganos indicados en el numeral 3) de este artículo estarán sujetos a la aplicación de la presente ley, sin embargo, su reglamentación interna observará los principios generales de transparencia, igualdad, competencia, eficiencia y rendición de cuentas, establecidos en la presente ley para adaptarse a sus necesidades institucionales específicas. Sus actuaciones solo podrán ser objeto de control interno, mediante los mecanismos de autocontrol previstos en el ejercicio de su autonomía, y por la Cámara de Cuentas, la cual mantendrá por el poder de supervisión externa sobre las contrataciones realizadas por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Junta Central Electoral (JCE) y los demás órganos constitucionales, sin perjuicio del control jurisdiccional aplicable.”

POR CUANTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece, en su artículo 37, lo siguiente:

“Los procesos diferenciados. Por la naturaleza constitucional de este órgano y el carácter estratégico de algunos procesos de compras, con la finalidad de responder oportunamente a las necesidades institucionales, serán considerados procesos diferenciados y no violatorios de las leyes, las siguientes actividades

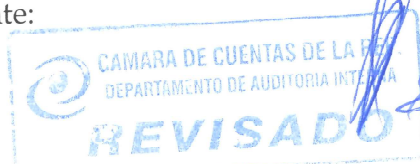
8. *Adquisición o contratación de obras artísticas, artistas o agrupaciones musicales, hoteles, salones o centros de eventos para actividades institucionales.”*

POR CUANTO: Que la solicitud de compra presentada por la Dirección de Gestión Presidencial, de fecha 27 de marzo de 2026, demuestra la necesidad institucional debidamente motivada y formal para iniciar el proceso de contratación correspondiente.

POR CUANTO: Que el certificado de disponibilidad de fondos n.º PCB-4406, emitido en fecha ocho (8) de abril de 2026, acredita la existencia de recursos presupuestarios suficientes para cubrir el monto requerido para la contratación, garantizando la viabilidad financiera del proceso y el apego a la normativa presupuestaria vigente.

POR CUANTO: Que el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante resolución ADM-2024-002, regula de manera específica los procedimientos aplicables a esta institución, estipulando en su artículo 37 que la contratación de artistas realizarse mediante contratación directa.

Por los motivos y hechos expuestos anteriormente, así como las facultades que confiere la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante la resolución n.º ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se dispone lo siguiente:





**CÁMARA DE CUENTAS
REPÚBLICA DOMINICANA**

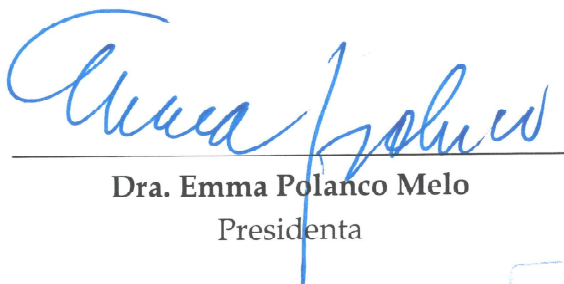
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección Administrativa, junto con la División de Compras y Contrataciones, a dar inicio al proceso de contratación de artista plástico para la elaboración de busto al Patricio Juan Pablo Duarte, bajo modalidad diferenciada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Se instruye cumplir cabalmente con las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).




Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

